

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 28-2008-00698

El anterior avalúo de los predios objeto de expropiación allegados por el IGAC, permanezca en secretaría a disposición de las partes conforme lo dispone en el artículo 228 del C.G.P.

Previo a dar trámite al poder conferido por la parte demandante, el mismo debe ajustarse a los lineamientos del art. 74 del C.G.P. o en su defecto aportarlo conforme al art. 5° del Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b2de6436ff4f27ee58d7b58055acd1b26f32f0321ae62925404d1a138b3d694

Documento generado en 30/07/2021 04:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>